

EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Préstamos.—Corrección de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de espárragos de Extremadura..... 1440

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Juventud

Nombramiento.—Decreto 71/1993, de 25 de mayo, por el que se nombra a don Julio Ordóñez Marcos como Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura..... 1441

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas Selectivas.—Orden de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de Espera en diversas áreas de Titulados Superiores..... 1441

Pruebas Selectivas.—Orden de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de Espera en diversas áreas de Titulados Medios..... 1446

Pruebas Selectivas.—Orden de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de Espera en diversas áreas del Grupo D, IV, del Convenio Colectivo..... 1451

Pruebas Selectivas.—Orden de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de Espera en diversas categorías del Grupo V..... 1456

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Nueve camiones», Expte. núm. 12-05-531A-601-00-92-0021-93..... 1461

Adjudicación.—Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Nueve autohormigoneras», Expte. núm. 12-05-531A-601-00-92-0020-93..... 1461

Adjudicación.—Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Dieciocho Dumpers», Expte. núm. 12-05-531A-601-00-92-0025-93..... 1462

Adjudicación.—Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Insecticida Malathion ULV», Expte. núm. 12-02-712B-601-0052-93..... 1462

Adjudicación.—Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Nueve cisternas», Expte. núm. 12-05-531A-601-00-92-0024-93..... 1462

Precios Públicos.—Orden de 24 de mayo de 1993, por la que se realiza convocatoria pública de reducción o no exigencia del pago del Precio Público correspondiente a la prestación de Servicio de Residencia para el año 1993 en los Centros de Capacitación Agraria 1462

Consejería de Industria y Turismo

Agencia de Viajes.—Orden de 30 de abril de 1993, sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes Villanueva, S.L. 1466
370

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de abril de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005446-000000 1466

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Minas.—Anuncio de 11 de mayo de 1993, sobre solici-

tudes de permisos de investigación minera, números: 9.856 y 9.857 1467

Minas.—Anuncio de 11 de mayo de 1993, sobre solicitud de permiso de investigación minera, número: 9.859 ... 1467

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.—Anuncio de 28 de abril de 1993, sobre aprobación inicial del estudio de Detalle de la Parcela Urbana, sita en Ctra. de Sevilla y Plaza Maestro Morón..... 1468

Excmo. Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.—Anuncio de 18 de mayo de 1993, sobre aprobación inicial del expediente de ejecución SU-11 «Apertura de vial en C/. San Antonio» 1468

Universidad de Extremadura

Subasta.—Resolución de 21 de mayo de 1993, por la que se convoca subasta para la enajenación de un vehículo..... 1468

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de espárragos de Extremadura.

Apreciados errores en la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de espárrago de Extremadura publicado en el Suplemento al D.O.E. número 58,

de fecha 18 de mayo de 1993, se procede a sus oportunas rectificaciones:

En el Anexo 0, apartado 7.1., página 1.339, 2.ª columna, 3.ª línea, donde dice: «Para ATP Persona Jurídica», debe decir: «Para Persona Jurídica».

En la misma columna, línea 6.ª, donde dice: «Certificado de la Agencia Extensión Agraria/D.G. Producción Agraria/Cámaras Agrarias/Registro de Explotaciones Agrarias, donde se haga constar superficie y año de implantación del cultivo para cada uno de sus asociados», debe decir: «Certificado de la Agencia de Extensión Agraria/D.G. de la Producción Agraria, donde se haga constar superficie y año de implantación del cultivo».

Dada en Mérida, a 26 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 711/1993 de 25 de mayo, por el que se nombra a don Julio José Ordóñez Marcos como Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de mayo de 1993, vengo a disponer el nombramiento de don Julio José Ordóñez Marcos como Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud.

Dado en Mérida, a 25 de mayo de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas áreas de Titulados Superiores.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, publicada en el D.O.E. núm. 45 de 9 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

BASES:

1.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas Areas de Titulados Superiores según figura en Anexo I adjunto, para la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instan-

cias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el área a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera; en consecuencia en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la Base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias, las mismas deberán estar convenientemente autenticadas.

En la propia instancia deberán hacerse constar los méritos que se aleguen de entre los contenidos en el baremo de méritos correspondiente.

Los servicios prestados deberán ser certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, núm. 43, Mérida, en los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que en el plazo de 24 horas habrán de remitirlas a la mencionada Consejería.

Los impresos de instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

5.—Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en el Anexo III, adjunto a la presente Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Las asistencias a los miembros del Tribunal se devengarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en una prueba selectiva según se especifica en los apartados siguientes.

6.2.—Concurso de Méritos:

Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los del Área que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Nivel del expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con el Área a la que aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de Honor	0,10 puntos
Sobresaliente (9-10)	0,08 puntos
Notable (7-8)	0,06 puntos
Bien (6)	0,04 puntos
Suficiente (5)	0,02 puntos

c) Historial Profesional, en lo relacionado con el Área a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.

e) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el Área a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribunal en el tablón de anuncios de la

Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

6.3.—Prueba Selectiva.

Consistirá en la realización por el aspirante de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal de selección, relacionado con las materias o funciones propias del Área a que aspira, en el tiempo y con los medios que el tribunal determine en la convocatoria de la prueba, que se realizará con una antelación mínima de tres días mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y adicionalmente en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Cáceres y Badajoz.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público por el tribunal de selección por el mismo sistema determinado en el apartado anterior.

6.4.—Serán seleccionados para constituir la Lista de Espera por cada Área convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos.

7.—Lista de Espera.

7.1.—Finalizada la Selección cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total de los aspirantes seleccionados para constituir las diversas Listas de Espera que hayan sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Área correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.—Presentación de documentos.

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos a que se refiere la base 7 de la referida Orden.

8.2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 25 de Mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

Area

Ingeniero de Montes
Ciencias de la Información
Arqueólogos
Económicas
Médico

Titulación requerida

Ingeniero de Montes
Ldo. en Ciencias de la Información
Ldo. en G.^a e Historia Esp. Arqueología
Ldo. en Económicas o Empresariales
Ldo. en Medicina y Cirugía

ANEXO II**1.- Convocatoria**

Publicación D.O.E. dia mes año	Area a que aspira

2. Datos Personales

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento dia mes año	Domicilio: Calle o Plaza y Número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Domicilio: Municipio	Provincia	

3.- Titulación Académica

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

4.- Zona a que opta (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> Badajoz-Olivenza	<input type="checkbox"/> Llerena	<input type="checkbox"/> Coria
<input type="checkbox"/> Vva. Serena-Don Benito	<input type="checkbox"/> Fregenal Sierra-Jerez C.	<input type="checkbox"/> Navalmoral de la Mata
<input type="checkbox"/> Mérida-Montijo	<input type="checkbox"/> Herrera del Duque	<input type="checkbox"/> Plasencia
<input type="checkbox"/> Almendralejo-Vca. Barros	<input type="checkbox"/> Castuera	<input type="checkbox"/> Trujillo-Logrosán
<input type="checkbox"/> Zafra	<input type="checkbox"/> Cáceres	<input type="checkbox"/> Valencia de Alcántara

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas, en caso de resultar seleccionado.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El abajo firmante SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para formar parte de la Lista de Espera que se constituye en el Area de

DECLARA: estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la presente instancia, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

Adjunta a esta instancia curriculum donde se hacen constar los méritos que se alegan para la fase de concurso así como los documentos justificativos de los mismos.

En a de de 1993
(Firma)

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.MÉRIDA.

ANEXO III

Presidente:

D. Angel Franco Rubio

Miembros:

D. Luis Federico Galán Pérez

D. Juan Javier Enriquez Navascués

D. Eutimio Garrote Flores

D. José Antonio Vázquez Domínguez

Secretario:

D.ª Clara Robles Díaz

ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas áreas de Titulados Medios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, publicada en el D.O.E. núm. 45 de 9 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

BASES:

1.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas Areas de Titulados Medios según figura en Ane-

xo I adjunto, para la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Área a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera; en consecuencia en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la Base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias, las mismas deberán estar convenientemente autenticadas.

En la propia instancia deberán hacerse constar los méritos que se aleguen de entre los contenidos en el baremo de méritos correspondiente.

Los servicios prestados deberán ser certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, núm. 43, Mérida, en los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que en el plazo de 24 horas habrán de remitirlas a la mencionada Consejería.

Los impresos de instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

5.—Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en el Anexo III, adjunto a la presente Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así co-

mo la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Las asistencias a los miembros del Tribunal se devengarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en una prueba selectiva según se especifica en los apartados siguientes.

6.2.—Concurso de Méritos:

Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los del Area que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Nivel del expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con el Area a la que aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de Honor	0,10 puntos
Sobresaliente (9-10)	0,08 puntos
Notable (7-8)	0,06 puntos
Bien (6)	0,04 puntos
Suficiente (5)	0,02 puntos

c) Historial Profesional, en lo relacionado con el Area a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.

e) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el Area a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

6.3.—Prueba Selectiva.

Consistirá en la realización por el aspirante de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal de selección, relacionado con las materias o funciones propias del Area a que aspira, en el tiempo y con los medios que el tribunal determine en la convocatoria de la prueba, que se realizará con una antelación mínima de tres días mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y adicionalmente en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Cáceres y Badajoz.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público por el tribunal de selección por el mismo sistema determinado en el apartado anterior.

6.4.—Serán seleccionados para constituir la Lista de Espera por cada Area convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos.

7.—Lista de Espera.

7.1.—Finalizada la Selección cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total de los aspirantes seleccionados para constituir las diversas Lista de Espera que hayan sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Area correspondiente donde figura el aspi-

rante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.—Presentación de documentos.

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos a que se refiere la base 7 de la referida Orden.

8.2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo

con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 25 de Mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

AREAS (Titulación requerida)

Ingeniero Técnico Forestal

Asistente Social

A.T.S.

Ingeniero Técnico Agrícola

ANEXO II**1.- Convocatoria**

Publicación D.O.E. dia mes año 	Area a que aspira
---------------------------------------	-------------------

2. Datos Personales

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento dia mes año 	Domicilio: Calle o Plaza y Número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Domicilio: Municipio	Provincia	

3.- Titulación Académica

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

4.- Zona a que opta (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> Badajoz-Olivenza	<input type="checkbox"/> Llerena	<input type="checkbox"/> Coria
<input type="checkbox"/> Vva. Serena-Don Benito	<input type="checkbox"/> Fregenal Sierra-Jerez C.	<input type="checkbox"/> Navalmoral de la Mata
<input type="checkbox"/> Mérida-Montijo	<input type="checkbox"/> Herrera del Duque	<input type="checkbox"/> Plasencia
<input type="checkbox"/> Almendralejo-Vca. Barros	<input type="checkbox"/> Castuera	<input type="checkbox"/> Trujillo-Logrosán
<input type="checkbox"/> Zafra	<input type="checkbox"/> Cáceres	<input type="checkbox"/> Valencia de Alcántara

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas, en caso de resultar seleccionado.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El abajo firmante SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para formar parte de la Lista de Espera que se constituye en el Area dey

DECLARA: estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la presente instancia, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

Adjunta a esta instancia curriculum donde se hacen constar los méritos que se alegan para la fase de concurso así como los documentos justificativos de los mismos.

En a de de 1993
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MÉRIDA.

ANEXO III

Presidente:

D. Tomás Zarallo Barbosa

Miembros:

D.^a Magdalena de Lemus Pulido

D. Jesús Ranz de Frías

D. Tomás Martínez Gabarrón

Secretario:

D. Diego Merio Cárdenas

ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas áreas del Grupo D, IV del Convenio Colectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, publicada en el D.O.E. núm. 45, de 9 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

BASES:

I.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas Áreas del Grupo D, IV del Convenio Colectivo, según figura en Anexo I adjunto, para la provisión temporal de

puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cum-

plirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el área a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera; en consecuencia en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la Base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias, las mismas deberán estar convenientemente autenticadas.

En la propia instancia deberán hacerse constar los méritos que se aleguen de entre los contenidos en el baremo de méritos correspondiente.

Los servicios prestados deberán ser certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, núm. 43, Mérida, en los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que en el plazo de 24 horas habrán de remitirlas a la mencionada Consejería.

Los impresos de instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

5.—Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en el Anexo III, adjunto a la presente Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Las asistencias a los miembros del Tribunal se devengarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en una prueba selectiva según se especifica en los apartados siguientes.

6.2.—Concurso de Méritos:

Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los del Área que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Historial profesional en lo relacionado con con el Área a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.

d) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el Área a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

6.3.—Prueba Selectiva.

Consistirá en la realización por el aspirante de un supuesto o prueba práctica, propuesto por el tribunal de selección, relacionado con las materias o funciones propias del Área a que aspira, en el tiempo y con los medios que el tribunal determine en la convoca-

toria de la prueba, que se realizará con una antelación mínima de tres días mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y adicionalmente en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Cáceres y Badajoz.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público por el tribunal de selección por el mismo sistema determinado en el apartado anterior.

6.4.—Serán seleccionados para constituir la Lista de Espera por cada Área convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos.

7.—Lista de Espera.

7.1.—Finalizada la Selección cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total de los aspirantes seleccionados para constituir las diversas Listas de Espera que hayan sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Área correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.—Presentación de documentos.

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos a que se refiere la base 7 de la referida Orden.

8.2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse

que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 25 de Mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

Area

Cocinero
Agente Forestal
Inspector Mecánico
Vigilante de Museo, Archivo y Biblioteca

Titulación requerida

Graduado Escolar
Graduado Escolar
Graduado Escolar
Graduado Escolar

ANEXO II**1.- Convocatoria**

Publicación D.O.E. dia mes año 	Area a que aspira
---------------------------------------	-------------------

2. Datos Personales

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento dia mes año 	Domicilio: Calle o Plaza y Número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Domicilio: Municipio	Provincia	

3.- Titulación Académica

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

4.- Zona a que opta (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> Badajoz-Olivenza	<input type="checkbox"/> Llerena	<input type="checkbox"/> Coria
<input type="checkbox"/> Vva. Serena-Don Benito	<input type="checkbox"/> Fregenal Sierra-Jerez C.	<input type="checkbox"/> Navalmoral de la Mata
<input type="checkbox"/> Mérida-Montijo	<input type="checkbox"/> Herrera del Duque	<input type="checkbox"/> Plasencia
<input type="checkbox"/> Almendralejo-Vca. Barros	<input type="checkbox"/> Castuera	<input type="checkbox"/> Trujillo-Logrosán
<input type="checkbox"/> Zafra	<input type="checkbox"/> Cáceres	<input type="checkbox"/> Valencia de Alcántara

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas, en caso de resultar seleccionado.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El abajo firmante SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para formar parte de la Lista de Espera que se constituye en el Area dey

DECLARA: estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la presente instancia, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

Adjunta a esta instancia documentos justificativos de los méritos que se alegan para la fase de concurso.

En a de de 1993
(Firma)

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.MÉRIDA.

ANEXO III

Presidente:

D.^a Flor Beato Marcos

Miembros:

D. Calixto Fernández Zambrano

D.^a Matilde Barragán Alvarado

D. Juan Antonio Pérez Burón

Secretario:

D. Miguel Pérez Trejo

ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas categorías del Grupo V.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, publicada en el D.O.E. núm. 45, de 9 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

BASES:

I.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas categorías del Grupo V según figura en Anexo I adjunto, para la provisión temporal de puestos vacantes de perso-

nal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instan-

cias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el área a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera; en consecuencia en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la Base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias, las mismas deberán estar convenientemente autenticadas.

En la propia instancia deberán hacerse constar los méritos que se aleguen de entre los contenidos en el baremo de méritos correspondiente.

Los servicios prestados deberán ser certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, núm. 43, Mérida, en los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que en el plazo de 24 horas habrán de remitirlas a la mencionada Consejería.

Los impresos de instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

5.—Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en el Anexo III, adjunto a la presente Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Las asistencias a los miembros del Tribunal se devengarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—Procedimiento de selección.

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en una prueba selectiva según se especifica en los apartados siguientes.

6.2.—Concurso de Méritos:

Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

- a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los de la categoría que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Historial Profesional, en lo relacionado con la categoría a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.
- d) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con la categoría a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

6.3.—Prueba Selectiva.

Consistirá en la realización por el aspirante de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal de selección, relacionado con las materias o funciones propias del Área a que aspira, en el tiempo y con los medios que el tribunal determine en la convocatoria de la

prueba, que se realizará con una antelación mínima de tres días mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y adicionalmente en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Cáceres y Badajoz.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público por el tribunal de selección por el mismo sistema determinado en el apartado anterior.

6.4.—Serán seleccionados para constituir la Lista de Espera por cada Área convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos.

7.—Lista de Espera.

7.1.—Finalizada la Selección cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total de los aspirantes seleccionados para constituir las diversas Listas de Espera que hayan sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la categoría correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.—Presentación de documentos.

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos a que se refiere la base 7 de la referida Orden.

8.2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse

que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al

centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 25 de Mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

Area

Peón Especializado Mantenimiento
Peón
Vigilante

Titulación requerida

Cert. Estudios Primarios
Cert. Estudios Primarios
Cert. Estudios Primarios

ANEXO II**1.- Convocatoria**

Publicación D.O.E. día mes año 	Categoría a que aspira
---------------------------------------	------------------------

2. Datos Personales

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento día mes año 	Domicilio: Calle o Plaza y Número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Domicilio: Municipio	Provincia	

3.- Titulación Académica

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

4.- Zona a que opta (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> Badajoz-Olivenza	<input type="checkbox"/> Llerena	<input type="checkbox"/> Coria
<input type="checkbox"/> Vva. Serena-Don Benito	<input type="checkbox"/> Fregenal Sierra-Jerez C.	<input type="checkbox"/> Navalmoral de la Mata
<input type="checkbox"/> Mérida-Montijo	<input type="checkbox"/> Herrera del Duque	<input type="checkbox"/> Plasencia
<input type="checkbox"/> Almendralejo-Vca. Barros	<input type="checkbox"/> Castuera	<input type="checkbox"/> Trujillo-Logrosán
<input type="checkbox"/> Zafra	<input type="checkbox"/> Cáceres	<input type="checkbox"/> Valencia de Alcántara

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas, en caso de resultar seleccionado.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El abajo firmante SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para formar parte de la Lista de Espera que se constituye en la Categoría dey

DECLARA: estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la presente instancia, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

Adjunta a esta instancia documentos justificativos de los méritos que se alegan para la fase de concurso.

En a de de 1993
(Firma)

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.MÉRIDA.

ANEXO III

Presidente:

D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano

Miembros:

D.^a Nieves Ceballos Benítez

D. Benito Martínez Guerrero

D. Aurelio Sánchez Manzano

Secretario:

D.^a Esperanza Torres García

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Nueve camiones», Expte.

N.º: 12-05-531A-601-00-92-0021-93.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «Nueve camiones» Expte. N.º: 12-05-531A-601-00-92-0021-93 por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 1993, y ante el informe remitido por la Sección de Contratación de Obras y Suministros.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de: Nueve camiones marca Renault, modelo G230.20 TI a la empresa Renault Vehículos Industriales, S.A. en la cantidad de sesenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos diez pesetas (64.775.610 pesetas), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el suministro de «Nueve autohormigoneras» Expte.

N.º: 12-05-531A-601-00-92-0020-93.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «Nueve autohormigoneras» Expte. N.º: 12-05-531A-601-00-92-0020-93 por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 1993, y ante el informe remitido por la Sección de Contratación de Obras y Suministros.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de: nueve autohormigoneras marca Ausa, modelo MO-1000, a la empresa SUEXSA en la cantidad de treinta y seis millones trescientas cuarenta mil pesetas (36.340.000 pesetas), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Dieciocho Dumpers», Expte. N.º: 12-05-531A-601-00-92-0025-93.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del suministro de «Dieciocho Dumpers» Expte. N.º: 12-05-531A-601-00-92-0025-93 por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 1993, y ante el informe remitido por la Sección de Contratación de Obras y Suministros.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de: Dieciocho Dumpers marca AUSA, modelo 150 DH, a la empresa SUEXSA en la cantidad de diecisiete millones cuatrocientos veinticinco mil pesetas (17.425.000 pesetas), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el suministro de «Insecticida Malathion ULV», Expte. N.º: 12-02-712B-601-0052-93.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «Malathion ULV» Expte. N.º: 12-02-712B-601-0052-93 por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 1993.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de: 7.616 litros de insecticida Malathion ULV, en envases de 203 litros, a la empresa RIO AGRO, S.A. en la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se adjudica el Suministro de «Nueve cisternas», Expte. N.º: 12-05-531A-601-00-92-0024-93.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «Nueve cisternas» Expte. N.º: 12-05-531A-601-00-92-0024-93 por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 3 de Mayo de 1993, y ante el informe remitido por la Sección de Contratación de Obras y Suministros.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de: Nueve cisternas marca ZAMARBU a la empresa ZAMARBU, S.A. en la cantidad de ocho millones doscientas cuarenta y ocho mil quinientas pesetas (8.248.500 pesetas), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 24 de mayo de 1993, por la que se realiza convocatoria pública de reducción o no exigencia del pago del Precio Público correspondiente a la prestación de Servicio de Residencia para el año 1993 en los Centros de Capacitación Agraria.

En la Orden de 14 de febrero de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio se fija la cuantía de los Precios Públicos correspondientes a la prestación de Servicios de Residencia en los Centros de Capacitación Agraria.

En el Decreto 57/1991, de 25 de junio, se fijan, de acuerdo con el art. 17.º, apartado 3.º de la Ley 2/1989, de Tasas y Precios Públicos, las condiciones para reducción o exención de la cuantía del precio público por prestación de Servicios de Residencia.

A tenor de lo indicado anteriormente,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se realiza convocatoria públi-

ca para la solicitud de exención o reducción del pago de precio público por prestación de Servicios de Residencia por parte de aquellos alumnos que, cursando estudios en los Centros de Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, hagan uso de los Servicios de Residencia de los mismos.

ARTICULO 2.º—Las solicitudes deberán efectuarse cumplimentando el modelo adjunto a la presente orden, que podrán presentar en el Centro de Capacitación Agraria correspondiente, quien lo remitirá a la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria a través del conducto reglamentario.

ARTICULO 3.º—Las solicitudes deberán estar formalizadas de la siguiente manera:

a) Los alumnos que estén cursando enseñanzas regladas correspondientes al curso escolar 1992/1993 deberán presentar dichas solicitudes antes, del 15 de junio de 1993 para la reducción o exención del pago de enero a junio de 1993.

b) Los alumnos que vayan a cursar enseñanzas regladas correspondientes al curso 1993/1994 deberán presentar dicha solicitud antes del 30 de noviembre de 1993 para la reducción o exención del pago en el periodo escolar de septiembre a diciembre de 1993.

c) Los alumnos que cursen enseñanzas no regladas, en cualquier caso, quince días antes de que finalice la actividad.

ARTICULO 4.º—Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.

ARTICULO 5.º—La no resolución expresa dentro del plazo equivaldrá la resolución denegatoria de la petición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DIRECCION GRAL. DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS

SOLICITUD DE REDUCCION O EXENCION DE LA CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA EN LOS CENTROS DE CAPACITACION AGRARIAS.

1.- DATOS DEL ALUMNO:

1.1.-NOMBRE _____
 1.2.-APELLIDOS _____
 1.3.-D.N.I. n° _____
 1.4.-EDAD _____ años.

2.- DATOS LABORALES DEL CABEZA DE FAMILIA (O DEL ALUMNO EN SU CASO).

2.1.- EN PARO
 2.2.- OBRERO AGRARIO
 2.3.- AGRICULTOR GANADERO POR CUENTA PROPIA
 2.4.- TRABAJO RELACIONADO CON EL SECTOR AGRARIO
 2.5.- TRABAJO NO RELACIONADO CON EL SECTOR AGRARIO
 2.6.- PENSIONISTA O JUBILADO POR EL REGIMEN AGRARIO

3.- DATOS DE LOS ESTUDIOS CURSADOS:

3.1.- CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA:

-F.P.1. 1er. curso
 -F.P.1 2º curso
 -CAPATACES
 -ENSEÑANZAS

Indicar curso o actividad concreta _____

-OTRAS ENSEÑANZAS

Indicar de cual se trata _____

3.2.- DURACION DE LOS ESTUDIOS: _____ MESES: _____ DIAS.

FECHA INICIO _____ FECHA FINALIZACION _____

3.3.- LUGAR DE REALIZACION:

CENTRO CAPACITACION AGRARIA DE _____ (_____).

4.- NIVEL DE RENTA:

- 4.1.- INGRESOS FAMILIARES BRUTOS _____ PESETAS.
- 4.2.- N°DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR _____.

5.- CARGAS FAMILIARES:

- 5.1.- DISMINUIDOS PSIQUICOS O FISICOS _____
- 5.2.- MAYORES DE 65 AÑOS A CARGO DEL CABEZA DE FAMILIA _____
- 5.3.- OTRAS (Especificar) _____

6.- TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- 6.1.- EXENCION TOTAL
- 6.2.- REDUCCION DEL 60%
- 6.3.- REDUCCION DEL 40%

7.- ¿TIENE ALGUN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO?

SI NO

- 7.1.- EN CASO AFIRMATIVO INDICAR TIPO DE BECA, CUANTIA Y ORGANISMO QUE LA CONCEDE: _____
- 7.2.- EN CASO NEGATIVO ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LAS CAUSAS DE LA DENEGACION.

8.- DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 19__.

*(NOTA: Poner una X donde corresponda).

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA QUE RESIDAN EN EL MISMO DOMICILIO	CLASE DE PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION O ESTUDIOS QUE REALICEN

Yo _____ juro que son ciertos los datos y circunstancias que figuran en la presente solicitud y lo demostraré documentalmente en caso de ser requerido para ello.

_____ a _____ de _____ de 1.99__.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 30 de abril de 1993, sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes Villanueva, S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Gallardo Solomando, en nombre y representación de Viajes VILLANUEVA, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 30 de octubre de 1992, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes VILLANUEVA, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987 de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien conceder a «Viajes VILLANUEVA, S.L.», con Casa Central en Villanueva de la Serena (Badajoz), C/ Lares, núm. 15 bajo, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.102 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de abril de 1993.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROHINAS RIVERA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10IAT-005446-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Excmo. Ayuntamiento de Coria, con domicilio en Coria, Plaza de San Pedro, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Coria el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 4 Línea de A.T. denominada Marchagaz.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,350.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos en la línea: 12.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Margen derecha carretera C-511 entre kilómetros 85 y 87.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,400/0,231.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Coria. Paraje «Valderritos» en Coria.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea, trenzada sobre fachada.

Longitud total en Kms.: 1,004.

Voltaje: 400/231.

Potencia: 200 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 10.000.000.

Finalidad: Electrificación casas de labor.

Referencia del Expediente: 10/AT-005446-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de abril de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de mayo de 1993, sobre solicitud de permisos de investigación minera, números: 9.856 y 9.857.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, S.A con domicilio en c/. Cochabamba, núm. 22 de Madrid, han sido solicitado los Permisos de Investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.856, CAÑADAS, 171 C.M. de Casatejada y Majadas.

Siendo la designación de su perímetro:

Pp (1)	5° 44' 20"	39° 57' 00"
2	5° 38' 00"	39° 57' 00"
3	5° 38' 00"	39° 54' 00"
4	5° 44' 20"	39° 54' 00"

9.857, CASATEJADA, 285 C.M. Almaraz, Casatejada, Belvis de Monroy y Saucedilla.

Siendo la designación de su perímetro:

Pp (1)	5° 44' 20"	39° 54' 00"
2	5° 38' 00"	39° 54' 00"
3	5° 38' 00"	39° 49' 00"
4	5° 44' 20"	39° 49' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quin-

ce días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

ANUNCIO de 11 de mayo de 1993, sobre solicitud de permiso de investigación minera número 9.859.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por JUAREZ Y MILLAS, S.A. (JUMISA) con domicilio en Carr. de la Estación s/n. Yuncler (Toledo) ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.859, DON MIGUEL, 247 C.M. Logrosán (Cáceres) y Navalvillar de Pela (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

PP	5° 30' 00"	39° 13' 40"
1	5° 25' 40"	39° 13' 40"
2	5° 25' 40"	39° 16' 20"
3	5° 22' 20"	39° 16' 20"
4	5° 22' 20"	39° 13' 20"
5	5° 28' 40"	39° 13' 20"
6	5° 28' 40"	39° 09' 20"
7	5° 27' 00"	39° 09' 20"
8	5° 27' 00"	39° 06' 40"
9	5° 31' 00"	39° 06' 40"
10	5° 31' 00"	39° 09' 20"
11	5° 30' 00"	39° 09' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren in-

interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 28 de abril de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela Urbana sita en Carretera de Sevilla y Plaza Maestro Morón.

La Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de abril, ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela Urbana, sita en Crtra. de Sevilla y Plaza Maestro Morón.

Se somete a Información Pública, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Almendralejo, a 28 de abril de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 18 de mayo de 1993, sobre aprobación inicial del Expediente de Ejecución SU-11 (Apertura de Vial en calle San Antonio).

Aprobado inicialmente el expediente de delimitación de la unidad

de ejecución SU-11 «Apertura de vial en c/. San Antonio», de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2, párrafo final, en relación al 116.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo, queda expuesto al público por término de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo, durante dicho plazo, formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Montijo, 18 de mayo de 1993.—El Alcalde.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, por la que se convoca subasta para la enajenación de un vehículo.

Por Resolución del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, del 17 de mayo de 1993, se convoca pública subasta para la enajenación del vehículo matrícula BA-7543-J, marca Peugeot, modelo 505 GTD. Turbo.

Precio tipo: 500.000 pesetas.

Fecha de subasta: La celebración de la subasta tendrá lugar a las 12 horas del día 14 de junio del presente año en el Rectorado de Badajoz.

Información y presentación de ofertas: De 9 a 14 horas, todos los días laborables en la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, partir del día de la fecha.

Badajoz, a 21 de mayo de 1993.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

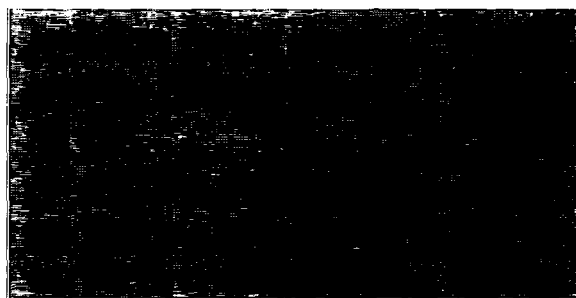
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

